



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 052 -2026-GORE APURIMAC/DRA

Abancay, 20 FEB. 2026

VISTOS:

Carta N° 33-2026-GORE APURIMAC/DRA-MSMM de fecha 16/02/2026, memorándum N° 125-2026-GORE APURIMAC/GRDE de fecha 10/02/2026, oficio N° 094-2026-GR. APURIMAC/GRDE/DIRCETUR/DR de fecha 04/02/2026, informe N° 252-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT/SGP de fecha 02/02/2026, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Mediante, Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, Aprueban la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, que tiene objeto *Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería.*

Que, de la precitada directiva en su artículo 4.- La caja chica 4.1 *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:* a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata.

El artículo 5.- establece de la constitución de la caja chica, numeral 5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: *a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración, d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones (...).*

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 330-2025-GORE APURIMAC/DRA, se aprobó la Directiva N° 001-2025-GR-APURIMAC/DRA, denominada “Normas y procedimientos para el manejo y otorgamiento del Fondo de Caja Chica”;

Que, la Resolución Directoral Regional 006-2026-GORE APURIMAC/DRA, de fecha 13 de enero de 2026, se designa al responsable único el fondo para la caja chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante memorándum N° 125-2026-GORE APURIMAC/GRDE de fecha 10/02/2026, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, en referencia al oficio N° 094-2026-GR. APURIMAC/GRDE/DIRCETUR/DR de fecha 04/02/2026, solicita acto resolutorio para habilitación de caja chica, para la dirección regional de comercio exterior y turismo de Apurímac, afecto al correlativo de meta 138-2026 por el monto de S/ 2,000.00.

Que, mediante Oficio N° 094-2026-GR. APURIMAC/GRDE/DIRCETUR/DR de fecha 04/02/2026, se solicita la habilitación de caja chica mediante acto resolutorio, sustentada en el Decreto Legislativo N.° 1441, la Directiva N.° 003-2024-EF/52.06 y normas internas del Gobierno Regional de Apurímac, garantizando su administración conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y uso adecuado de los recursos públicos.

Que, mediante informe N° 252-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT/SGP de fecha 02/02/2026, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Informe de Disponibilidad Presupuestal en la meta 138-2026, por el monto total de S/ 2,000.00, con fuente de Financiamiento recursos ordinarios.

Que, mediante Carta N° 33-2026-GORE APURIMAC/DRA-MSMM de fecha 16/02/2026, la Abogada de la Dirección Regional de Administración emite carta favorable para la apertura de caja chica a favor de la meta 138-2026;



Firmado digitalmente por
COVARRUBIAS SEGUNDO William
Roger FAU 20527141762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2026 09:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por CHIPANA
HUALLPA Nilton FAU 20527141762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2026 12:41:21 -05:00



Firmado digitalmente por
PALOMINO FLORES Henry FAU
20527141762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2026 11:59:31 -05:00



Firmado digitalmente por OROSCO
ALARCON Dember FAU
20527141762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2026 12:08:51 -05:00

www.regionapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



052

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Con el visto bueno de la Unidad de Tesorería, Contabilidad, y el área usuaria, y de conformidad a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, y la Directiva N°002-2015-GR-APURIMAC/GG, Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que Aprueba la Directiva N° 003-2024- EF/52.06.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Apertura del fondo para Caja Chica para el Año Fiscal 2026, para la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, por el monto de **S/ 2,000.00** (dos mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**, con correlativo **meta 138-2026**, de acuerdo a la siguiente Estructura;

Meta	Estructura Funcional Programática					
	Fte. Fto.	Rubro	Tipo de recurso	Clasificador	Descripción	S/ Monto
138-2026	1-Recursos ordinarios	00-recursos ordinarios	0	2.3. 2 7. 9 99	“otros relacionados a organización de ventos”	S/ 500.00
				2.3 2 7. 11 5	“servicios de alimentación de consumo humano”	S/ 1.000.00
				2.3. 1 99. 1 99	“otros bienes”	S/ 500.00
				TOTAL		S/ 2,000.00



Firmado digitalmente por
COVARRUBIAS SEGUNDO William
Roger FAU 20527141762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2026 09:22:48 -05:00

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica a la servidora de carrera: **CPC. Ana María Huamanrimachi Huamán**, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, proceder con los registros en el **SIAF WEB LANDING** para la ejecución de lo autorizado conforme al detalle del artículo 1° de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por CHIPANA
HUALLPA Nilton FAU 20527141762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2026 12:42:06 -05:00

ARTICULO CUARTO. - El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del quince por ciento (15%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente del Año Fiscal, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, hasta un tope de S/ 2,000,00 soles.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones es del 50%, conforme lo establecido el literal f) del artículo 5 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER que los recursos asignados se destinarán únicamente a los gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y naturaleza no puedan ser debidamente programados.

ARTICULO SEPTIMO. - DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Contabilidad, para su trámite correspondiente.



Firmado digitalmente por OROSCO
ALARCON Dember FAU
20527141762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2026 12:09:39 -05:00

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR, la presente resolución al responsable de Manejo del Fondo de Caja Chica, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, Contabilidad y Tesorería y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO NOVENO. - SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Firmado digitalmente por PALOMINO
FLORES Henry FAU 20527141762
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2026 11:59:58 -05:00

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

